



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 873-2011-GRA/FR

VISTO:

El Informe Nº 740 -2011-GRA/ORH del Área de Registro Control y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez.

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios, a partir del 02 de Noviembre al 01 de Diciembre del año 2011, al personal nombrado y contratado del Gobierno Regional de Arequipa a la Gerencia Regional de la Producción, de acuerdo a la siguiente especificación.

Trabajador	:	RITA ELIANA CARRASCO CHAMANA
Cargo y Nivel	:	Técnico en Finanzas II – STC
Condición	:	Nombrada
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Gerencia Regional de la Producción
Vigencia	:	02.11.2011 al 01.12.2011

Trabajador	:	MARCO ANTONIO BERNEDO AMPUERO
Cargo y Nivel	:	Director Sistema Administrativo II - F3
Condición	:	Contratado
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Gerencia Regional de la Producción
Vigencia	:	02.11.2011 al 01.12.2011

ARTICULO 2°.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Presidencial Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- La referida Comisión de Servicios no generara ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECIOCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE